



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). COOPERATIVA DE SERVICIOS COOJUNTAS
Demandados (S) Leidy Flórez Suarez
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00578 - 00
Apoderado: Edén Manotas Medina.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la Terminación del proceso por el Desistimiento Tácito ordenada por el despacho a través de providencia calendada el día 12 de Enero del año 2023, recurso este presentado por el apoderado demandado Dr Edén Manotas Medina con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ
Demandados (S) Cristian Roa Salguero
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00409-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 11 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). YECID LARREAL PEÑA
Demandados (S) Pedro Cabarcas Peña
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00570-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 11 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). COOPERATIVA MULTIACTIVA VIPEBA
Demandados (S) Aracelis Margarita Cuentas Pérez
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00438-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 11 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.



Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). COOPERATIVA MULTIACTIVA - COOJUNTAS
Demandados (S) Juan Carlos Álvarez Sierra
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00295-00
Apoderado: Edén Manotas Medina

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 12 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Edén Manotas Medina con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). COOPERATIVA MULTIACTIVA - COOJUNTAS
Demandados (S) Rafael Parra Sánchez
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00294-00
Apoderado: Edén Manotas Medina

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 12 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Edén Manotas Medina con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s). COOPERATIVA MULTIACTIVA - COOJUNTAS
Demandados (S) Félix Alberto Palacio Pérez.
Oscar Javier Fuentes Amaya
Radicación. - 08-638-40-89-001-2017-00296-00
Apoderado: Edén Manotas Medina

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por el Desistimiento Tácito providencia esta calendada el día 12 de Enero del año 2023 y el desembargo de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado en referencia ,recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Edén Manotas Medina con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Verbal- Declaración de Pertenencia-
Demandante (s). ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA
Demandados (S) Heredero Determinados e Indeterminados de Jairo José Mercado de la Rosa y Otros
Radicación. - 08-638-40-89-001-2022-00067-00
Apoderado: Rossana Ahumada Cuentas

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se decretó No dar Traslado de la contestación de la demanda y escrito de excepciones formulados por los demandados hasta tanto se encuentren notificados en debida forma todos los demandados providencia esta calendada el día 25 de Noviembre del año 2022 ,recurso este presentado por la apoderada demandante Dra Rossana Ahumada Cuentas con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabalarga- Atlántico, Hoy Veinticinco (25) de Enero, del año 2023-

JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO

Secretario

Recurso de Reposición y en subsidio de apelación 2017-00294

eden manotas <edenmanotas@gmail.com>

Lun 16/01/2023 3:49 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para lo de su resorte y competencia.

Señora

JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE
SABANALARGA – ATLANTICO.

E.D.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE
APELACION.

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 2017-00294

DEMANDANTE: COOJUNTAS.

DEMANDADO: RAFAEL PARRA

EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA, identificado al pie de mi correspondiente ante firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte accionante con mi intevertado respeto acudo ante su despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en caso de que se me resuelva desfavorablemente el recurso de reposición, contra el auto fijado en estado el 12 de Enero del 2021, donde se resolvió la terminación anormal del proceso por el fenómeno del desistimiento tácito.

MOTIVOS Y CIRCUSTANCIAS DE MOTIVACION PARA ALEGAR:

El presente recurso tiene como base fundamental de impugnación principalmente la circunstancia de haberse inscrito para títulos, mediante correo de fecha 12 de julio del 2021.

Resulta ilógico desde la perspectiva del derecho que el juzgado haya resuelto decretar el desistimiento tácito de la demanda como quiera que mediante correo de fecha 12 de julio del 2021, me inscribí para títulos dentro del mismo.

De esta manera sustento el presente recurso y solito que revoque el auto que decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito y se siga adelante con el proceso.

De la señora juez,

Atentamente,

EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA

C.C. No. 1042999008 de Sabanalarga-Atlco.

T.P. No. 207142 del C.S. DE LA JUD.